

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2.020).

Ref: Rad. No. 2019-0159, sucesión de RAFAEL VARGAS ROA.

Teniendo en cuenta que el oficio No. 527 del 21 de agosto de 2.020 dirigido a la DIAN consignó datos errados respecto del nombre del causante en el asunto de la referencia y por ser procedente, se dispone:

1. Por Secretaría ofíciase nuevamente a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), en el sentido expuesto en la diligencia de inventarios y avalúos que tuvo lugar el 28 de julio de 2.020 y anexando los documentos exigidos por dicha entidad en el oficio del 24 de septiembre de 2.020, con sello de recibido del pasado 8 de octubre, pero que fue anexado al expediente digital realmente con posterioridad al 16 de octubre siguiente.

La Secretaría del Despacho está en el deber de verificar que el oficio consigna el nombre acertado del causante, su documento de identificación y la plenitud de los anexos exigidos por la DIAN para rendir su concepto con arreglo al artículo 844 del Estatuto Tributario. Se recuerda en consecuencia que el de cujus corresponde a RAFAEL VARGAS ROA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.143.175.

Para diligenciar el mencionado nuevo oficio se delega al abogado EDUARDO RUIZ TRIANA, quien también se encuentra obligado a verificar el lleno de los requerimientos establecidos por la DIAN para el caso presente.

2. Diligenciado el nuevo oficio a la DIAN y establecida cualquiera de las hipótesis ilustradas en la audiencia de presentación de los inventarios y avalúos ya aludida respecto de él y de ser procedente, se procederá a correr traslado del trabajo de partición allegado.

Notifíquese,

El Juez,

JESUS ANTONIO BARRERA TORRES

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETEA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

661968b08fefb979b11e34c29ddd232e56ac497defbe283f7502ecf9d81fd9aa

Documento generado en 31/10/2020 09:54:04 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**